

**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPOSICIÓN VMME N° 45 /2022**

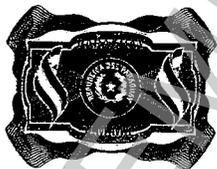
**POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA COLONIA ROGELIO BENÍTEZ - DE SAN CARLOS, DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ, A FAVOR DE LA FIRMA RAMÓN C. ALVAREZ SA.**

San Lorenzo, 27 de octubre de 2022

**VISTO:** El expediente con MEU N° 17.126/2022 de fecha 11 de abril del 2022, con sus anexos individualizados con MEU N° 36.064/2022 y 46.350/2022, por los cuales el representante de la empresa **RAMÓN C. ALVAREZ SA**, solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado como Lote 15 L/E Manzana XXXVIII, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 622107 y Norte 7108324, ubicada en la Colonia Rogelio Benítez - San Carlos, Distrito de San Juan Nepomuceno, Departamento Caazapá.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 271/2022, en el que recomienda: "...analizando los documentos presentados, se puede concluir que la empresa **RAMÓN C. ALVAREZ SA**, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto N° 8699/2018...; Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica...es del parecer que ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 130° y art. 131° del Decreto N° 8699/2018...por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el Artículo 132° del mismo cuerpo legal, corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Permisos/Concesiones y áreas de prospección, exploración y explotación de minería e hidrocarburos para la consideración pertinente, y considerando que el inmueble es arrendado se deberá tener en cuenta lo manifestado en el Artículo 135° del mencionado Decreto Reglamentario".

Que, por Memorándum DER N° 156/2022 del Departamento de Explotación de Rocas, se señala cuánto sigue: "...se considera que las documentaciones técnicas presentadas **cumplen** con lo estipulado en el Decreto Reglamentario por lo que esta dependencia **Acepta** dichos documentos. La mencionada cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio según Acta de Fiscalización N° 21/2022".



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa **RAMÓN C. ALVAREZ SA**, en su Acta CE N° 16 de fecha 26 de octubre del año en curso, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente arribada todas las documentaciones, se establece que el permiso tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de la presente disposición en virtud a lo establecido en el contrato de arrendamiento: *...tendrá una duración conforme al tiempo que dure la obra*, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 365**.

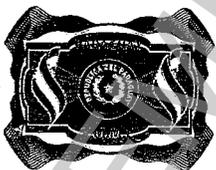
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

- Artículo 1°** Otorgar el Permiso de Habilitación para Explotación de Cantera de Basalto, solicitado por la firma **RAMÓN C. ALVAREZ SA**, en el inmueble individualizado precedentemente, ubicada en la Colonia Rogelio Benítez - San Carlos, Distrito de San Juan Nepomuceno, Departamento Caazapá.
- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de la presente disposición, en virtud a lo establecido en el contrato de arrendamiento.
- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 2.080 m<sup>3</sup>.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

**Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDÍVAR, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía

